



Gobierno Regional Ica

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0083-2024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 AGO 2024

Visto, el Informe Escalafonario N° 50-2024-SGRH/CESO, de fecha 14 de agosto de 2024, e Informe N° 024-2024-GORE-ICA-GRAF-SGRH/GMTH, de fecha 15 de agosto de 2024, relacionados a la servidora nombrada Maura Valdez de Oré, con cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, quien el 23 de agosto del año 2024 cumplirá 70 años de edad, por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos procede de oficio a Cesarla por límite de edad a la indicada trabajadora; servidora que trabaja bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 - ONP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a



Gobierno Regional Ica



una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 11 de enero del 2019, el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, conforme el numeral 2.1.4 del artículo 2º, que establece lo siguiente: *"Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional"*;

Que, el término de la carrera administrativa de la servidora Maura Valdez de Oré se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la indicada servidora, con efectividad a partir del día 24 de agosto del año 2024, en el cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GORE-ICA-GRAF/SGRH-MJCR, de fecha 13 de agosto de 2024, la responsable de Control y Asistencia de Personal, informa respecto a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora Maura Valdez de Oré, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/06/2023 al 01/06/2024; de la misma forma, tiene pendiente Dos (02) meses y veintitrés (23) días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/06/2024 al 23/08/2024;

Que, visto el Informe Escalonario N° 50-2024-SGRH/CESO, de fecha 14 de agosto de 2024, mediante el cual se acredita que la servidora Maura Valdez de Oré, nació el 23 de agosto del año 1954, determinándose que la servidora en mención cumplirá 70 años de edad el 23 de agosto de 2024, en ese sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la mencionada servidora con efectividad a partir del 24 de agosto de 2024, en el Cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; asimismo, se acredita que la servidora en referencia, a la fecha de haber cumplido 70 años de edad, ha acumulado Treinta y seis (36) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 23 de agosto de 2024, (tiempo de servicios que tomó el responsable de Escalafón de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos teniendo como referencia la Resolución Directoral N° 0352-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 28 de noviembre del 2018, mediante la cual se le reconoce a favor de la Sra. Maura Valdez de Oré, Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren, Treinta (30) años de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado al 30 de abril del 2018; servidora que se encuentra dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 - ONP; de igual manera, en dicho Informe Escalonario se precisan los documentos que a continuación se señalan en los considerandos del 9 al 13 de la presente resolución;



Gobierno Regional Ica



Que, mediante Informe N° 008-2024-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMHH, de fecha 13 de agosto de 2024, la responsable de Control y Asistencia de Personal, informa respecto a las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondientes a la trabajadora Maura Valdez de Oré, quien tiene irresuelto 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo del 01/06/2023 al 01/06/2024; de la misma forma, tiene pendiente Dos (02) meses y veintitrés (23) días de vacaciones truncas correspondientes al periodo del 01/06/2023 al 23/08/2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 079-90, de fecha 19 de Junio de 1990, se resuelve nombrar, a fin de que realice labores propias del funcionamiento de CORDE ICA, a la señora MAURA VALDEZ DE ORE, Auxiliar de Nutrición III, nivel remunerativo SAA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0097-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 20 de Mayo del 2013, se resuelve reconocer a favor de la trabajadora servidora MAURA VALDEZ DE ORE, con cargo de Auxiliar de Nutrición III, Nivel remunerativo SAA, de la CUNA JARDIN SEÑOR DE LUREN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, veinticuatro (24) años y cuatro (04) meses de tiempo de servicios oficiales prestados a la administración pública al 30 de abril del 2013, servidora que se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP). Asimismo otorgar bonificación personal equivalente al cinco (05%) con efectividad a partir del 01 de enero del año 1994, al diez (10%) con efectividad a partir del 01 de enero del año 1999, quince (15%) a partir del 01 de enero de 2004 y veinte (20%) a partir del 01 de enero del 2009 de su remuneración básica mensual respectivamente a favor de la trabajadora MAURA VALDEZ DE ORE, Auxiliar de Nutrición III, Nivel remunerativo SAA, de la CUNA JARDIN SEÑOR DE LUREN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 11 de Julio del 2013, se resuelve reconocer veinticinco (25) años de tiempos de servicios oficiales prestados a la administración pública al 30 de abril del 2013 a favor de la trabajadora servidora MAURA VALDEZ DE ORE, con cargo de Auxiliar de Nutrición III, Nivel remunerativo SAA, de la CUNA JARDIN SEÑOR DE LUREN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, tiempo que se le reconoce teniendo en cuenta la fecha de ingreso a la administración pública el 01 de mayo de 1988, servidora que se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0352-2018-GORE-ICA/SGRH, de fecha 28 de noviembre del 2018, se resuelve reconocer ampliación de la bonificación personal equivalente al treinta (30%) a partir del 01 de mayo del 2018 de su remuneración básica mensual, a favor de la trabajadora MAURA VALDEZ DE ORE, cargo de Auxiliar de Nutrición III. Nivel remunerativo SAA, de la CUNA JARDIN SEÑOR DE LUREN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, servidora que se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990. Asimismo reconocer treinta (30) años de tiempos de servicios oficiales prestados a la administración pública al 30 de abril del 2018 a favor de la trabajadora servidora MAURA VALDEZ DE ORE, con cargo de Auxiliar de Nutrición III, Nivel remunerativo SAA, de la CUNA JARDIN SEÑOR DE LUREN – GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, tiempo de servicios que se le reconoció en base a la Resolución Directoral N° 0130-2013-GORE-ICA/OAPH y a la documentación consignada en su legajo personal;





Gobierno Regional Ica



Que, el término de la carrera administrativa de la servidora Maura Valdez de Oré se produce por límite de edad, causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa; por lo que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, procede de oficio a cesarla por límite de edad a la indicada servidora, con efectividad a partir del día 24 de agosto del año 2024, en el cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél, cumple los 70 años de edad;

Que, por lo vertido en los rubros que anteceden, se le Cesa en la carrera administrativa por límite de edad con efectividad a partir del 24 de agosto del año 2024 a la servidora Maura Valdez de Oré, en el cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad de la servidora nombrada Maura Valdez de Oré, se declara vacante la Plaza de Auxiliar en Nutrición III, de la Cuna Nido Señor de Luren, Plaza asignada con el N° 07 del Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Capítulo IV Art. 24° inciso i) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo XI del Bienestar e Incentivos, Artículo 147° inciso a) señala el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas; asimismo se ha establecido como política Institucional del Gobierno Regional de Ica, incentivar, reconocer y felicitar a los funcionarios y/o servidores de la Sede del Gobierno Regional y Unidades Ejecutoras que con su compromiso, responsabilidad, puntualidad, empeño y dedicación hubieran prestado servicios al Estado hasta cumplir los setenta (70) años de edad, contribuyendo de esta manera a cumplir con los objetivos y metas de la entidad;

Que, en ese sentido, es meritorio y loable Distinguir, Felicitar y Reconocer a la servidora Maura Valdez de Oré por su desempeño, asistencia, puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada como Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, en la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, durante Treinta y seis (36) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días brindados a la Administración Pública; quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, desempeñando su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; con lo que queda garantizada su plena identificación institucional; acción que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la



Gobierno Regional Ica

Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR; y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Cesar, en la carrera administrativa por límite de edad a la servidora **Maura Valdez de Oré**, en el cargo de Auxiliar en Nutrición III, Nivel Remunerativo SAA, de la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, con efectividad a partir del **24 de agosto del año 2024**; comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 - ONP.

Artículo 2º.- Declarar vacante a partir del **24 de agosto del año 2024**, como consecuencia de cese por límite de edad, la Plaza de Auxiliar en Nutrición III, de la Cuna Nido Señor de Luren, Plaza asignada con el N° 07 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) vigentes a la fecha.

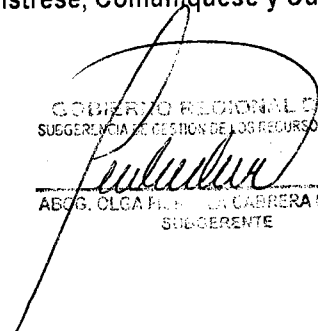
Artículo 3º.- Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios económicos de la servidora cesante, beneficios sociales que por Ley le corresponde; asimismo, la instancia correspondiente deberá notificar a la interesada la presente resolución afin de que proceda con las acciones pertinentes para el otorgamiento de su pensión ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo 4º.- Distinguir, Reconocer y Felicitar a la servidora **Maura Valdez de Oré**, por su desempeño, asistencia y puntualidad, y por su amplia y positiva labor desempeñada en la Cuna Jardín Señor de Luren - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, durante Treinta y seis (36) años, tres (03) meses y veinticuatro (24) días, quien en el lapso de este periodo, contribuyó decididamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, cumpliendo con su trabajo con verdadero compromiso, responsabilidad y honestidad; **dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.**

Artículo 5º.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. CLCA PAULINA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE